

Canelones, 5 de noviembre de 2010.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de anuencia para autorizar invasión de vereda con obras en arquitectura patrimonial, sitas en el Padrón 4090, con frente a calle Lavalleja esquina calle Mitre de la localidad catastral Santa Lucía, 2da. Sección Judicial del Departamento, propiedad de los Sres. Ruben Andrés y María Victoria Paz Rosas.

RESULTANDO: I) que la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles con fecha 17/12/09 informa que en cuanto al aspecto edilicio, la presente propuesta no ofrece observaciones ya que trata de mantener las características principales de esa tipología (ritmos de aberturas, continuidad de molduras horizontales, etc), respetando el entorno fuertemente condicionado por las viviendas adyacentes de similar apariencia y en cuanto a la invasión de vereda si bien técnicamente no puede ser evaluado ya que trasciende a la Ordenanza, se trata de un hecho arquitectónico de larga data (de acuerdo a lo declarado por el técnico actuante más de 100 años) que conforma parte del paisaje urbano consolidado en la zona;

II) que la presente propuesta cuenta con informes favorables de la Comisión Honoraria del Patrimonio Departamental de Canelones de fechas 11/2/2010 y 26/4/2010;

III) que según informe técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 5/5/2010, en mérito al valor patrimonial asignado al edificio en referencia, se remite a consideración de este Órgano Legislativo su aprobación, en virtud de que la obra proyectada a realizarse no contempla la retroversión de ocupación de vereda en sector de ochava, entendiéndose que la norma aplicable al caso sería lo dispuesto por Resolución N° 3669/06 dada a conocer por Circular 161/06, ya que dentro del casco existente se pretende edificar con obras nuevas; gravando la contribución inmobiliaria en un 30% y en carácter de precario y revocable sujeto al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones;

IV) que con fecha 12/5/2010 la parte interesada presenta nota detallando motivos por los cuales solicita se remitan las presentes actuaciones a esta Junta Departamental amparándose en el Art. 30 de la Constitución de la República.

CONDISERANDO: que este Cuerpo en base a los fundamentos expresados entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, la Junta Departamental

RESUELVE

1. Cóncedese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, para aprobar en carácter precario y revocable sujeto al Art. 32 de la Ordenanza de Construcciones, con un recargo de la contribución inmobiliaria del 30%, a la invasión de vereda con obras en arquitectura patrimonial, sitas en el Padrón 4090, con frente a calle Lavalleja esquina calle Mitre de la localidad catastral Santa Lucía, 2da. Sección Judicial del Departamento, propiedad de los Sres. Ruben Andrés y María Victoria Paz Rosas, en un todo de acuerdo con el exordio de la presente.

2. Aplíquese la excepción prevista en el Inc. 3ro. del Art. 72 del Reglamento Interno.

3. Regístrese, etc.

Carpeta: 274/10

Entrada: 479/10

Exp: 2009-81-1090-00749

JUAN RIPOLL
Secretario General

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

LC/HR